



TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 4726/2015-CR y N° 4749/2015-CR

LEY QUE INCORPORA UNA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL A LA LEY N° 30130



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

PRESIDENCIA DEL CONGRESISTA HERNÁN DE LA TORRE DUEÑAS

LEY QUE INCORPORA UNA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL A LA LEY N° 30130 LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PRIORITARIA EJECUCIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA DE TALARA

ARTICULO 1°.- Incorpórese una Cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130, “Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Prioritaria Ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara”, en los términos siguientes:

“Autorícese a PERUPETRO S.A. para que, previa evaluación y mediante negociación directa, otorgue la concesión del lote 192 a la empresa PETROPERU S.A. para este efecto exceptúese la aplicación del art. 6° de la presente ley. Una vez celebrado el respectivo contrato la empresa PETROPERU S.A. está facultada a convocar, conforme a ley, a socios estratégicos”.

I. FUNDAMENTO ECONÓMICO

- La Sociedad Peruana de Hidrocarburos, señaló que en el año 2013 el Perú consumió un promedio de 131,000 barriles de petróleo diarios.
- La Producción peruana de petróleo asciende a 70,000 barriles; convirtiéndonos en país importador interdependiente de Ecuador, Nigeria y Colombia, reduciendo el valor agregado en la economía interna.

I. FUNDAMENTO ECONÓMICO

- De acuerdo a lo mencionado, se requiere de la participación de PETROPERÚ S.A. para garantizar la seguridad energética del país a fin de no agravar la dependencia con otros países.
- En tal sentido, resulta de necesidad nacional apostar por la integración vertical de la petrolera estatal sobre todo en la explotación de los lotes cuyos contratos han extinguido o se encuentran próximos a su vencimiento.

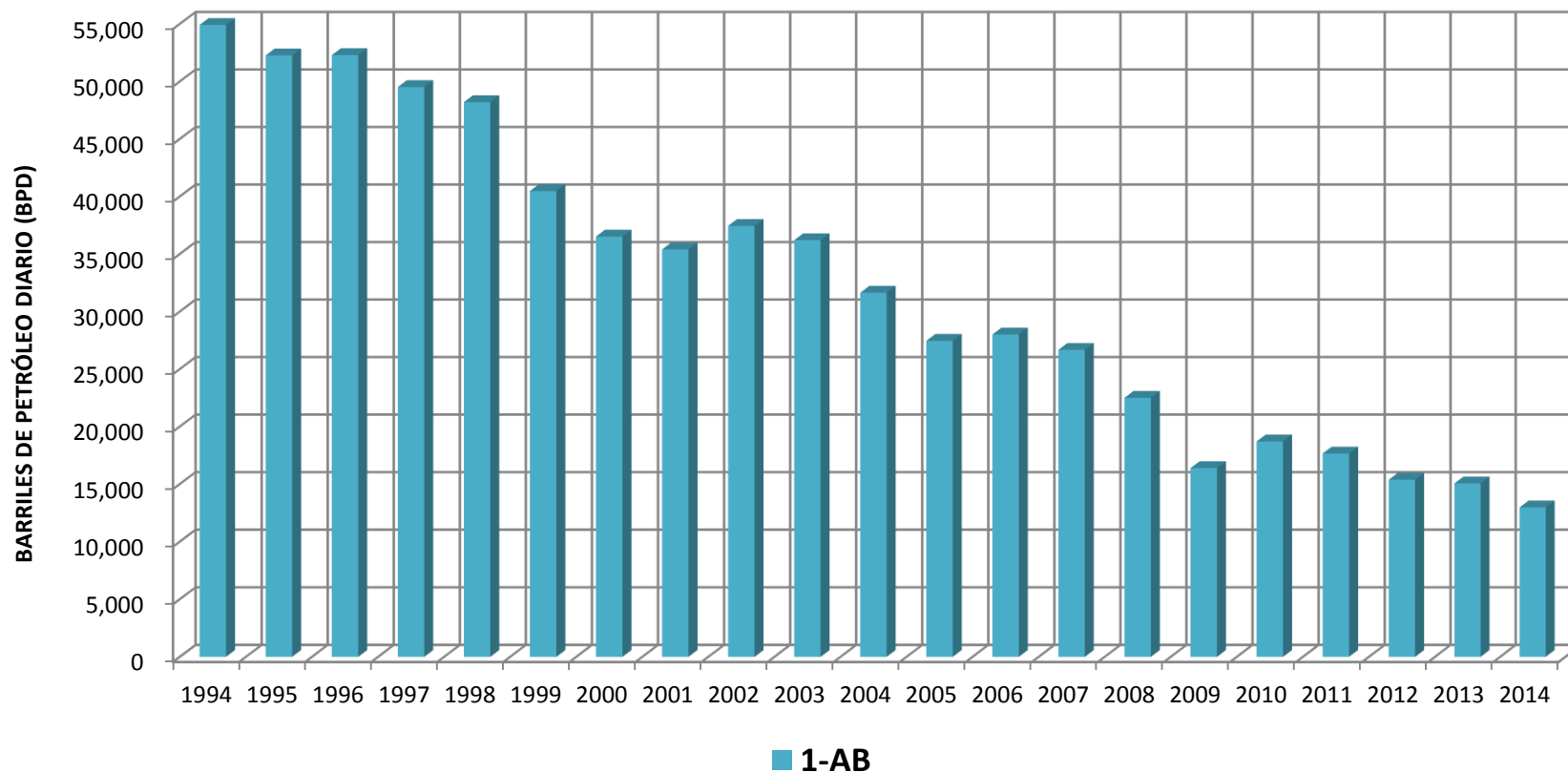
I. FUNDAMENTO ECONÓMICO

- Escenarios de Inversión

ESCENARIO	PROGRAMA	FIANZA/REGALÍA	PRECIO/ PRODUCCIÓN
Participación de Petroperú al 100% en un Contrato de Servicios por 02 años	Seis (06) (workover), mantener número de pozos económicamente activos, similar últimos doce (12) meses existentes Lote 1-AB. No se considera perforación pozos.	F: Seiscientos Mil Dólares Americanos R: 1 año 16%, 2 año 17%	P: 46.59 USD\$/BBL Producción: 8.017 MMBls
Participación de Petroperú al 100% en un Contrato de Licencia por 02 años	Seis (06) (workover). No se considera perforación pozos. Valorización Petróleo Crudo: Marcadores Brent Dated – 12% del Brent Dated (Proyecciones IHS)	R: Entre 15 y 30% (Escenario Base: Regalías de 25%)	P: 57.02 USD\$/BBL Producción: 8.017 MMBls
Participación de Petroperú al 100% en un Contrato de Licencia por 30 años	Perforación de 2 pozos de desarrollo por año (20 en total) y adquisición e interpretación de 300 km. De Sísmica 2D y 100 Km2 de sísmica 3D, en el primer período de la fase de explotación. Perforación de 20 pozos de desarrollo adicionales en el segundo período a partir del año 12 y durante 15 años. No se ha considerado la perforación de pozos exploratorios para retener área. El valor de los bienes del Equipo Existente que se debe adquirir hasta en 20 anualidades, asciende a MMUS\$ 346.55	F: MMUS\$ 21.0 millones R: considerando que Precio Base de US\$/Bl.80, la Regalía Base es 35% para Petróleo Ligero y 25% para Petróleo Pesado. En ningún caso la regalía deber ser menor de 20% para Petróleo Ligero ni menor de 15% para Petróleo Pesado.	P: 85.97 USD\$/BBL Producción: 111.68 MMBls.

II. LOTE 192

PRODUCCIÓN FISCALIZADA



II. LOTE 192

- La declinación de la producción del Lote 192, se ha debido principalmente a 3 factores:
 - a) La declinación natural de la producción de los yacimientos productivos
 - b) La cercanía a la terminación del contrato que propició que el contratista no efectuara las inversiones para mantener o incrementar la producción y
 - c) Los problemas sociales generados por los reclamos de las federaciones indígenas de los ríos Tigre, Pastaza y Corrientes.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

- La Ley tiene por regla general una vocación necesaria por la generalidad y la abstracción, sin embargo, se avala, excepcionalmente, la emisión de normas particulares en razón de la naturaleza de la situación en análisis.
- Así, la Constitución prescribe que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas. (Sentencia 0018-2003-AI/TC)

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

- La situación de garantizar la continuidad de explotación de hidrocarburos en el Lote 192 representa una situación especial, excepcional y de necesidad nacional.
- Así, es necesaria la emisión de una norma de carácter particular, tal la que es propuesta por esta Comisión:

TEXTO PROPUESTO

ARTICULO 1°.- Incorpórese una Cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130, “Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Prioritaria Ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara”, en los términos siguientes:

“Autorícese a PERUPETRO S.A. para que, previa evaluación y mediante negociación directa, otorgue la concesión del lote 192 a la empresa PETROPERU S.A. para este efecto exceptúese la aplicación del art. 6° de la presente ley. Una vez celebrado el respectivo contrato la empresa PETROPERU S.A. está facultada a convocar, conforme a ley, a socios estratégicos”.



CONGRESO
de la
REPÚBLICA